



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2022-00030-00

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el caso, el emplazamiento de (i) Reinaldo Salgado Espitia; y, (ii) las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio objeto de debate, se surtió el 6 de junio de 2022.

En cuanto al primero, en su oportunidad se calificará su conducta procesal, pues el 3 de junio del presente año, concurrió al despacho a notificarse de la demanda y el auto admisorio.

Frente a los segundos¹, el plazo para concurrir al litigio finalizó el 6 de julio postrero.

Teniendo en cuenta que el término previsto en el numeral 7, del artículo 375 culminó, se designará como curador *ad litem* al abogado Hernán Ramírez Nossa, a quien se enterará del libelo, el proveído de admisión y, se le correrá el respectivo traslado para que ejerza la defensa de las demás personas indeterminadas con interés en el inmueble pretendido (art. 56, C. G. del P).

¹ “(...) Artículo 375. Declaración de pertenencia. (...) 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente (...). 7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: (...) f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; (...). Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, **por el término de un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre (...)” (se destaca).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 23 de agosto de 2022.